

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día nueve (9) de Octubre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con el señor **LUIS ERNESTO CANO RUIZ**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición el mismo que motivó esta Acción Constitucional y su respectiva constancia de notificación, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se abstendría de iniciar este trámite incidental por cumplimiento. El accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Octubre nueve (9) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	LUIS ERNESTO CANO RUÍZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00594-00

INTERLOCUTORIO 329

El señor **LUIS ERNESTO CANO RUÍZ** identificado con cedula de ciudadanía número 3.566.134 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día quince (15) de Julio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 12 a 15, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 12 informan que: ***“LUIS ERNESTO CANO RUÍZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE***

CIUDADANÍA NÚMERO 3.566.134, PRESENTA EL TURNO 2D-97725 GENERADO EL 04 DE JULIO DE 2013, GIRADO EL 18 DE JULIO DE 2013 HACE 70 DÍAS Y REINTEGRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2013 POR VALOR DE 540.000..."Aportando la constancia de notificación a folio 15.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **LUIS ERNESTO CANO RUÍZ** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR POR CUMPLIMIENTO** el trámite de desacato instaurado por **LUIS ERNESTO CANO RUÍZ**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, OCTUBRE 15 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
